

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 503 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 14 SET. 2018

VISTOS: el D.T.I N° 04625; la Carta N° 051-2018-SCES-RC/CSA de fecha 04 de Septiembre del 2018 del Supervisor de ejecución de Obras Consorcio Supervisor Ayabaca; el Informe N° 357-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Septiembre del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Memorando N° 293-2018/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Septiembre del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 573-2018/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Septiembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Marzo del 2018, se suscribió el CONTRATO N° 005-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Supervisor Ayabaca, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" (ITEM PAQUETE); con un monto contractual ascendente a S/. 341,964.00 Soles, y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 051-2018-SCES-CSA de fecha 04 de Septiembre del 2018, el Representante Común del Consorcio Supervisor Ayabaca alcanza a esta Gerencia Sub Regional, la modificación de planos para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", indicando que habiéndose encargado la elaboración del expediente del Adicional y Deductivo de Obra considera que previo a ello, se deberá modificar los planos, precisando que esta modificación obedece a la absolución de consultas referida a las vigas y otros contenidos en los planos adjuntos cuyas problemáticas son las mismas en los cuatro sectores.

Asimismo indica que, la modificación de los planos deviene en que, los planos de cortes E-03 de las 04 Postas de Salud contenidas en el expediente NO SE APRECIAN LAS VIGAS DE AMARRE, y que estas han dado lugar a los planos E-03-01, para cada uno de los proyecto. Asimismo, de los planos de arquitectura A-03 en los cortes CC-DD-EE, no se aprecian las vigas de amarre por lo que han dado lugar a los planos A-03-01; A-03-02; A-03-03; y en el sector de HUALCUY se ha modificado el plano T-01 y A-01 del expediente técnico, con referencia a su longitud del cerco perimétrico el mismo que ha disminuido en 6.20 ml, lo que ha dado lugar a la modificación de los planos T-01 y A-01 adjuntos;

Que, mediante Informe N° 357-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Septiembre del 12 de Septiembre del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de modificación de planos del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Memorando N° 293-2018/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Septiembre del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la emisión del acto administrativo de aprobación de modificación de planos del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 503-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 14 SET. 2018

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el informe y acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 573-2018/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Septiembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda aprobar la modificación de los planos de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que ha sido objeto de pronunciamiento favorable por parte del Supervisor, Projectista, Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura;

Que, mediante los documentos que anteceden, la supervisora de la obra, alcanza la modificación de los planos de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitando su aprobación respectiva.

Que, las consultas que se han hecho y que han originado la modificación de planos para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", son las que a continuación se detallan:

- En los planos de los expediente técnicos no existen detalle de vigas, las cuales no fueron considerados en los planos, ni presupuesto, y que ellas resultan necesarias para el confinamiento de muros dado que estos son mayores a 3.00 metros.
- Si es que sobre el techo aligerado llevará una cobertura que contrarreste los efectos de la lluvia.
- No se ha considerado la partida de empalme a la red de agua del centro poblado.
- En el proyecto de instalaciones eléctricas no se ha contemplado la partida para el pago a la empresa de servicios de la acometida de la red exterior de ENOSA al medidor del centro de salud, por lo que, se hace la consulta si se va a considerar, para realizar las gestiones necesarias de realizar el adicional y deductivo vinculante de obra en los cuatro proyectos (posta Hualcuy, El Toldo, Huilco y Joras).

Que, respecto a la absolución de consultas, mediante Carta N° 030-2018-SCES-RC/CSA de fecha 26 de Julio del 2018, la representante del Consorcio Supervisor Ayabaca comunica la absolución de consultas, indicando lo siguiente:

- Con referencia a las absoluciones de consultas por el Ing. Projectista Rafael Eduardo Lama More, en el proyecto de JORAS (presentada con Carta N° 35-2018-RELM) indicada en la Absolución de Consulta N° 02: que en el presupuesto existen las partidas de dinteles de puertas y ventanas, además que en el plano de Arquitectura A-04 se detalla la viga de los muros en el eje A y E de confinamiento, en la cual la supervisión ha verificado dicho detalle, en la cual no es claro; además indica lo siguiente:... Sin embargo en los planos estructurales no está detallado las vigas de confinamiento, en la cual es de su opinión que se incluya una viga de confinamiento de columna a columna, a la altura de los dinteles, por lo que, indica la supervisión que dichas vigas de confinamiento deberá estar incluidos en las terminaciones de los muros de soga que van hasta el techo. Esto si incluiría en los cuatro proyectos contratados.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 503 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

14 SET. 2018

- Con referencia a las absoluciones de Consultas por el Ing. Proyectista Rafael Eduardo Lama More, en el proyecto El Toldo (presentada con Carta N° 21-2018-RELM), indica en la absolución de consulta N° 06: que el proyecto si considera empalmen en la red pública de agua, deberá tener encuentra la partida 17.03.02.03 "Red de Distribución de Tubería de 1", en la cual, la supervisión ha verificado dicho metrado se encuentra en el presupuesto, pero no existe plano de detalle de la ubicación de dicho empalme, por ser necesario los accesorios indicados para la correcta ejecución así como mayor metrado de tubería hasta llegar a la red principal de agua más cercana. Esto implicaría un adicional de obra para los proyectos que tienen las mismas condiciones.
- Con referencia a las absoluciones de consulta por el Ing. Rafael Eduardo Lama More, en el proyecto de Hualcuy (presentada con Carta N° 32-2018-RELM), indica en la absolución de consulta con referencia a la ubicación de la posta proyectada al lado sur oeste y sur este, que se encuentran al borde esta será reubicada y se reducirá el cerco perimétrico, en la cual dichas modificaciones aplicaría la reducción de meta de obra, y aplicaría deductivo de presupuesto y un adicional por protecciones de taludes para evitar erosiones.

Que, la Supervisora de la ejecución de la Obra ya se ha manifestado en su Carta N° 051-2018-SCES-RC/CSA de fecha 04 de Septiembre del 2018, respecto a la modificación de los planos, indicando que dichas modificaciones obedecen a la absolución de consultas de la ejecución de la obra, por lo que, la Sub Directora de la División de Estudios, en su Informe N° 357-2018/GRP-401000-401400-401410, ha manifestado que los planos a MODIFICAR son los siguientes:

POSTA DE SALUD DE HUALCUY

Lamina A-03 que dará lugar a los planos A-03-01; A-03-02.

Lamina E-03 que dará lugar al plano E-03-01.

Lámina T-01 que dará lugar al plano T-01-01

Lámina IS-02

POSTA DE HUILCO

Lámina A-03 que dará lugar a los planos A-03-03

Lámina E-03 que dará lugar al plano E-03-01

POSTA DE JORAS

Lámina A-03 que dará lugar a los planos A-03-03

Lámina E-03 que dará lugar al plano E-03-01

Lámina IS-02

POSTA EL TOLDO

Lámina A-03 que dará lugar a los planos A-03-02

Lámina E-03 que dará lugar al plano E-03-01.

Que, de conformidad con el principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendándose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 503-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 14 SET. 2018

estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, deviene en procedente la aprobación de la modificación de los planos para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que ha sido objeto de revisión y aprobación por parte del Supervisor de la Obra, Proyectista, la Sub Directora de la División de Estudios y Director Sub Regional de Infraestructura, quienes han emitido su opinión favorable;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", los mismos que a continuación se detallan:

POSTA DE SALUD DE HUALCUY

Lamina A-03 que dará lugar a los planos A-03-01; A-03-02.
Lamina E-03 que dará lugar al plano E-03-01.
Lamina T-01 que dará lugar al plano T-01-01
Lamina IS-02

POSTA DE HUILCO

Lamina A-03 que dará lugar a los planos A-03-03
Lamina E-03 que dará lugar al plano E-03-01

POSTA DE JORAS

Lamina A-03 que dará lugar a los planos A-03-03
Lamina E-03 que dará lugar al plano E-03-01
Lamina IS-02

POSTA EL TOLDO

Lamina A-03 que dará lugar a los planos A-03-02
Lamina E-03 que dará lugar al plano E-03-01.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 503 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

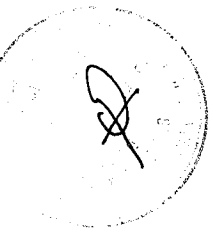
14 SET. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO FORTALEZA en su domicilio legal ubicado en Urb. Los Geranios Mz. F Lote 16- Piura y al **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA** en su domicilio legal ubicado en APV MORONI MZ. "A" LOTE 16- PIURA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL